

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de junio de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 3 de junio de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 27 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLÓREZ ZULUAGA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00311 00
Demandante:	Victor Manuel Gómez
Demandada:	Leonardo de Jesús Martínez José Alirio Restrepo Aguirre Blanca Libia Sanz Restrepo Herederos determinados e indeterminados de Gustavo Restrepo Ramirez, Raúl Restrepo Ramirez, Diego Restrepo Ramirez y Amparo Restrepo Puerto
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, se encuentra que la parte interesada no dio cumplimiento dentro del término legal a los requisitos solicitados por este despacho, mediante auto del 18 de septiembre de 2020, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **VICTOR MANUEL GÓMEZ** contra LEONARDO DE JESU MARTINEZ, JOSE ALIRIO RESTREPO AGUIRRE, BLANCA LIBIA SANZ RESTREPO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO RESTREPO RAMIREZ, RAUL RESTREPO RAMIREZ, DIEGO RESTREPO RAMIREZ Y AMPARO RESTREPO PUERTO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 08 de junio 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 95

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

GF